

**Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Orgaz, de 22 de noviembre de 2021, por la que se convoca el Bono Social Eléctrico Municipal para las personas mayores de Orgaz 2021.**

Una de las principales preocupaciones que tiene el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Orgaz y por la que se encamina su acción de gobierno, es la puesta en marcha de políticas cuyo objetivo es el del ayudar a los orgaceños a través de políticas de redistribución de la riqueza. Estas políticas se materializan en la creación y mantenimiento de distintos servicios como la Escuela Infantil, Escuelas Municipales, servicios de cuidado a mayores, así como programas de ayudas económicas para diversos colectivos y que vienen a repercutir en las familias orgaceñas.

Con ello se pretende poner en marcha determinados mecanismos sociales encaminados a que las personas y las familias más desfavorecidas y que están instaladas en un estado de desigualdad propiciado por la escasez de recursos, puedan amortiguarlo a través de los distintos programas de ayudas que puedan poner en marcha las distintas administraciones.

En este sentido, el Ayuntamiento de Orgaz pondrá en marcha el **Bono Social Eléctrico Municipal**. Un programa puntual de ayudas de modo que permita compensar el sobrecoste que se está produciendo, en los últimos meses, en la factura de la luz y así amortiguar su impacto en el colectivo de consumidores más vulnerables, como puede ser el de los pensionistas y jubilados orgaceños, mayores de 65 años.

Esta ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**La cuantía de la ayuda, de un único pago, será de 50 € por titular de factura eléctrica, domicilio fiscal y unidad familiar.** No pudiendo ser beneficiario más de un miembro de la mencionada unidad familiar por el hecho de que sea titular de otros inmuebles distintos al de su residencia habitual.

## **BASES:**

### **Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria**

Se convocan ayudas dentro del denominado Bono Social Eléctrico, dirigida a Jubilados de Orgaz, mayores de 65 años, titulares de un suministro eléctrico en su domicilio habitual.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El municipio de Orgaz y su pedanía de Arisgotas.

### **Artículo 3.- Beneficiarios**

Podrán solicitar la ayuda todas las personas jubiladas mayores de 65 años, empadronadas en Orgaz y que tengan su vivienda habitual en Orgaz.

Aquellos que sean titulares de más de un suministro eléctrico, sólo podrán ser beneficiarios de aquel suministro donde tengan fijada su vivienda habitual.

### **Artículo 4.- Requisitos**

Los requisitos necesarios para ser beneficiario del Bono Social Eléctrico para acceder a la ayuda son:

- 1.- Ser titular de la factura de suministro eléctrico, independientemente de la comercializadora que le suministre y que éste se corresponda con la vivienda habitual donde resida.
- 2.- Estar empadronado en Orgaz a fecha 1 de enero de 2021.

### **Artículo 5.- Documentación a presentar**

- 1.- El impreso de solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentado.
- 2.- Última factura de la luz.

### **Artículo 6.- Importe de la ayuda**

El importe único de la ayuda será de 50,00 €.

### **Artículo 8.- Plazo de presentación**

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 23 de diciembre de 2021.

Una vez resuelta la ayuda se notificará a cada uno de los beneficiarios.

Las solicitudes denegadas recibirán una resolución expresa, provisional, donde se especificarán las causas de la denegación. Al mismo tiempo, se le notificará la resolución provisional para reclamar. El plazo de reclamación a dicha lista provisional podrá presentarse en el Ayuntamiento, de la misma forma que la documentación de la solicitud, durante 10 días hábiles desde la notificación de la misma.

Dichas reclamaciones serán revisadas y se entenderán resueltas con la notificación de la resolución definitiva.

#### **Artículo 9.- Lugar de presentación:**

El impreso normalizado de solicitud (ANEXO I) y la documentación pertinente se deberán presentar en el registro del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas. También se podrá presentar en el siguiente correo electrónico: [oficina5@ayto-orgaz.es](mailto:oficina5@ayto-orgaz.es), por correo administrativo o a cualquier otro registro oficial admitido por la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 10.- Información**

Para más información, se puede contactar con la concejalía de atención ciudadana mediante correo electrónico ([concejalia@ayto-orgaz.es](mailto:concejalia@ayto-orgaz.es))

#### **Artículo 11.- Exclusiones:**

Quedan excluidas de esta convocatoria las personas que no cumplan todos los requisitos anteriormente establecidos.

Orgaz, 22 de noviembre de 2021.

Tomás Villarrubia Lázaro  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orgaz.